

SUSPENSION No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES SABANA Representado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA identificado con CC No. 79.780.393 Conformado por: ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA identificado con CC No. 79.780.393, con un porcentaje de participación del 50%. JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO identificado con CC No. 80.088.071 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT / CC	901.580.266-8
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: NUEVE (09) MESES.
VALOR	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$204.287.776,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	25 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 DEL 20/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 22/05/2022 al 05/06/2022
PRÓRROGA 2 SUSPENSION 1 DEL 31/05/2022	UN (1) MES: 05/06/2022 al 05/07/2022
PRÓRROGA 3 SUSPENSIÓN 1 DEL 05/07/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS: 06/07/2022 AL 30/07/2022

SUSPENSION No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

ACTA DE REINICIO	29 DE JULIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	01 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	04 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 09/02/2024	UN (1) MES: 09/02/2024 AL 09/03/2024
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 13/03/2024	HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2024
SUSPENSIÓN No. 4 DEL 16/04/2024	VEINTITRES (23) DIAS: 16/04/2024 AL 08/05/2024
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 5	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERVENTORES SABANA**, mediante Comunicación No. **FIN-INT-GUA-206-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, a la supervisión, suspender el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente nos permitimos solicitar a FINDETER en calidad de Entidad Contratante, la suspensión de nuestro contrato de interventoría una vez sea suspendido el contrato de obra No. GMYAS-LP-04 “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, PARA EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO N°. COID-1266- 2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE” en concordancia a la aprobación de suspensión No. 2 del contrato de obra No. GMYAS-LP-04, según los aspectos relacionados en nuestro oficio adjunto No. FIN- INT-GUA-206-2025 de fecha 15 de agosto de 2024, bajo los siguientes sustentos:

Esta solicitud se fundamenta en la aprobación previa de la solicitud de suspensión presentada por el contratista, Unión Temporal Polideportivo, según lo indicado en el Oficio No. 035, fechado el 14 de agosto de 2024. La solicitud de suspensión temporal se justifica con base en los argumentos revisados y aclarados en la comunicación del contratista, la cual motiva esta solicitud de suspensión por segunda vez. A continuación, se presenta un relato detallado de los hechos que respaldan y justifican nuestra decisión de avalar dicha suspensión:

1. Respecto al ajuste realizado por el Municipio de Guacamayas al diseño eléctrico, es necesario aclarar que esta interventoría tuvo conocimiento de dicho ajuste únicamente hasta el 25 de julio de 2024. Esta información fue proporcionada durante una reunión virtual convocada por el Municipio de Guacamayas, en la que se expuso que los diseños ajustados, en cumplimiento con las recomendaciones de la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), fueron entregados y aprobados por la administración municipal el 10 de agosto de 2024. Esta fecha corresponde a la aprobación final, tal como se confirmó en el comité de obra de ese mismo día.

2. En virtud de la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, que actualiza los requisitos del RETIE, se establece un periodo de transición de 6 meses para su plena aplicabilidad, el cual concluirá en octubre de 2024. Esta normativa es aplicable únicamente a proyectos nuevos iniciados después de su entrada en vigor. Los proyectos en curso, como el nuestro, deben regirse por la normativa anterior bajo la cual se elaboraron los diseños eléctricos (Ver Imagen No.01 textos de la Resolución 40117 pagina 6 de 7). Esta interpretación se fundamenta en el principio de legalidad y en la estabilidad de las condiciones contractuales preexistentes.

(...)

3. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista y el municipio de Guacamayas deberán consultor por escrito y confirmar la exigibilidad de lo dispuesto por la empresa de Empresa de Energía de Boyacá (EBSA) y teniendo en cuanta lo señalado por lo norma arriba referenciado; se deberá suspender las actividades del contrato de obra, toda vez, que en la programación vigente relaciona la ejecución del capítulo eléctrico, el cual el Municipio ajusto; sin

SUSPENSION No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

embargo, en el caso de la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), se retracte de su solicitud, toda vez, que la resolución No.40117 del 2 de abril de 2024 (RETIE 2024) está en transición y no es aplicable a dicho proyecto o en el caso que confirme que si requiere el ajuste del diseño a esa nueva reglamentación; en ambos escenarios es preciso suspender el contrato de obra, para no agotar el tiempo contractual bajo dicha situación señalada.

En el escenario, que si se requieran los ajustes del diseño eléctrico requerido por dicha empresa de energía, se deberá realizar los trámites administrativos referentes al balance presupuestal y demás internos ante la administración municipal, y por tal, no es viable continuar con las labores de obra sin antes contar con la revisión y aprobación del balance de cantidades eléctricas resultantes del rediseño ajustado y aprobado por el Municipio de Guacamayas, así como con la respectiva legalización por parte de la administración municipal de Guacamayas, mediante un otrosí modificadorio en el cual se reflejara la aprobación de ítems no previstos de capítulo eléctrico resultantes de dicho ajuste al diseño.

En virtud de lo anterior, y con el fin dar trámite a los asuntos de modificación contractual de parte del Municipio de Guacamayas, la interventoría mediante oficio FIN-INT-GUA- 206-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, aprobó la suspensión temporal del contrato de obra solicitada por la UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO por un período inicial de un (01) mes, comprendido entre el 20 de agosto de 2024 y hasta el día 20 de septiembre de 2024, y por tanto, la interventoría mediante oficio FIN- INT-GUA-206-2025 de fecha 15 de agosto de 2024, solicitó al Municipio de Guacamayas la suspensión del contrato de obra No. GMYAS-LP-04 en los términos antes citados. Lo anterior, con el fin que se pudiera dar los trámites internos de FINDETER referentes a los comités técnicos y comités fiduciarios para tal fin.

De acuerdo a lo anterior, nuestra solicitud de suspensión del contrato de interventoría No.5 es por un término de UN (01) MES DE SUSPENSIÓN y la fecha de suspensión del 20 de agosto de 2024 será al mismo tiempo que se suspenda el contrato de obra”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 16 de agosto de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022), cuyo objeto contractual es: REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, por el término de un (1) mes.

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Una vez revisados todos los conceptos y anexos que hacen parte de la presente solicitud, los cuales fueron remitidos por la interventoría la supervisión conceptúa lo siguiente:

El 9 de febrero de 2024, se suscribió el acta de suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) por las siguientes motivaciones:

- Ajustes al Diseño Eléctrico: La administración municipal de Guacamayas informó a esta interventoría sobre los ajustes en el diseño eléctrico realizados en cumplimiento de las recomendaciones de la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA). Dichos ajustes fueron aprobados el 10 de agosto de 2024. La interventoría tuvo conocimiento de estos cambios en una reunión virtual el 25 de julio de 2024.

SUSPENSION No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

- *Cumplimiento Normativo: La nueva normativa establecida en la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 (RETIE 2024) se encuentra en un período de transición que finaliza en octubre de 2024. Dado que el proyecto se rige por normativas anteriores, es necesario confirmar la aplicabilidad de los nuevos requisitos antes de proceder con las actividades de obra.*

- *Incertidumbre en la Ejecución del Capítulo Eléctrico: Debido a la exigencia de ajustes en el diseño por parte de la EBSA, es imperativo suspender las actividades del contrato de obra para evitar agotar el tiempo contractual mientras se realizan los trámites administrativos necesarios para revisar y aprobar el balance de cantidades eléctricas ajustadas.*

Por todo lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta todos los soportes que hacen parte del presente concepto, se solicita al comité aprobar lo siguiente:

Aprobar la solicitud de suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022), cuyo objeto contractual es: REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por el término de un (01) mes.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No.5, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) que señala: (...)"

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 20 de agosto de 2024, tal y como consta en el Acta No. 195, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ "SUSPENSIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por el término de UN (1) MES calendario e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta**
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, esto es, desde el 20 de agosto al 20 de septiembre de 2024.

Fecha de Reinicio: 21 de septiembre de 2024.

SUSPENSION No. 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** *se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada*. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **20 de agosto de 2024**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA
Representante
CONSORCIO INTERVENTORES SABANA